

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera pedrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Septiembre 1906.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Concesiones eléctricas.

D. Miguel Pérez, vecino de Velilla de Jiloca, ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente en solicitud de que se le autorice para instalar una línea de transporte de energía eléctrica para alumbrado del pueblo de Velilla de Jiloca.

Para la producción de energía eléctrica utiliza el salto de un molino que toma las aguas de la acequia Molinar y que se halla situado en término de Velilla de Jiloca, desde cuyo punto parte la línea terminando en el expresado pueblo.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa en terrenos de dominio público que son la carretera de Daroca a Calatayud en su kilómetro 26 y camino del Monte, y además en terrenos de particulares, cuya relación acompaña y se publica a continuación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 13 del Reglamen-

to de 7 de Octubre de 1904 sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, señalando el plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la instalación eléctrica de que se trata, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto de las mismas en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, situadas en la calle de Santa Cruz, núm. 19, por el tiempo expresado.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

##### Relación que se cita.

- 1 Gregorio Aldea, campo de regadío.
- 2 Francisco Simón, ídem.
- 3 Pablo España, ídem secano.
- 4 Miguel España, ídem.

##### Terrenos de dominio público.

- 5 Carretera de Daroca a Calatayud.
- 6 Camino del Monte.

##### Negociado 2.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos residen individuos del Regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, con licencia trimestral ó por cualquiera causa, se presenten en la ciudad de Pamplona precipitadamente en todo el día 27 del corriente mes, sin excusa alguna, bajo el apercibimiento de que los que no lo verifiquen serán considerados como desertores, y como el viaje de todos ellos en ferrocarril es por cuenta del Estado, prevengo asimismo a dichas Autoridades, que en las listas de embarque que al efecto han de expedirles, estampen la nota de «por cuenta del Estado con cargo al crédito de maniobras».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y el de los inter-vecinados.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento la enajenación del pelo de cerda existente en el Matadero público, se admiten proposiciones durante el plazo de diez días, que terminará á las doce del día 29 del actual.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría municipal; advirtiéndose que el tipo señalado es el de siete pesetas setenta céntimos en alza por cada diez kilogramos, y que las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª en la Sección de Hacienda.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1906.—El Presidente, P. D., Francisco Javier Aznárez.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NÚM. 33.

A los señores Alcaldes de la demarcación de esta Zona, se hace saber á los efectos correspondientes:

1.º Para evitar que puedan alegar ignorancia los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1894 á 1906, es muy conveniente ordenar la mayor publicidad á que, durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, se pasará la Revista anual, y obligados á ella, los que sin justificado motivo dejan de efectuarlo, quedarán incurso en el artículo 247 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército.

2.º Formularán relación en la que se hará constar:

- Reemplazo.
- Concepto.
- Nombre y dos apellidos.
- Observaciones.

Las tres primeras casillas se llenarán en vista de los pases.

En la cuarta se expresará uno de los casos siguientes:

- 1.º Revistado.
- 2.º En tal localidad.
- 3.º Viajando por tal sitio.
- 4.º { Preso..... } en tal punto.  
      { ó sufriendo condena }
- 5.º Falleció.

En todo pase, que precisamente su dueño presente, se anotará la primera clasificación y día en que se verifique, llevará la firma y sello de la Alcaldía.

Los casos 2.º, 3.º y 4.º se especificarán por las noticias que les faciliten los padres, parientes ó tutores de los interesados.

Del 5.º caso interesarán de los señores Jueces municipales certificados de defunción, los que me

remitirán para poder legalizar sus bajas en el Ejército.

Para facilitar toda tramitación con esta Zona, debe quedar copia en Secretaría de dicha relación, la que se me enviará del 1 al 15 de Diciembre, á fin de practicar y oportunamente dirigir el resumen al Excmo. Sr. General Subinspector, á los efectos procedentes.

3.º Deseando evitar confusiones ó inútiles trabajos, creo oportuno significar, que pertenecen á esta Zona:

Los reclutas en Depósito en concepto de excedentes de cupo.

Exceptuados (artículos 83 y 87 de la ley).

Redimidos.

Sustituídos.

Y segunda reserva, sin instrucción militar.

De esta última agrupación, y en la forma que detalla la regla 2.ª me remitirán del 1 al 15 de Diciembre, la relación de los revistados que pertenezcan á uno de los reemplazos de 1894 á 1906 y también los certificados de defunción, municipales, correspondientes.

Los que debidamente autorizados se encuentran en esta capital, lo verificarán en el cuartel de San Lázaro, de nueve á doce y media; advirtiéndoles que para evitar los castigos señalados en el Código, no deben presentar más que su legítimo pase, y que para de ello cerciorarse, podrán ser preguntados según requiera el caso.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1906.—El Coronel, José de Vela.

## SECCION SEXTA

La plaza de Inspector de carnes y Veterinario de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 90 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, y lo que produzcan las igualas de 124 caballerías mayores y 121 menores próximamente y el herraje.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 29 de los corrientes, en que se proveerá.

Fuentes de Jiloca 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Acerete.

Para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar se hace saber que el día 1.º del próximo Octubre se celebrará en esta Casa Consistorial, de nueve á doce de la mañana, la subasta de los pastos sobrantes de las dehesas de este Municipio, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Egea de los Caballeros 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, L. Coscolluela.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo durante el año 1907, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado proceder al arriendo á venta libre, y de no dar resultado, á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, habiéndose señalado para la celebración de las subastas los días siguientes:

**A venta libre, por un periodo de uno á cinco años.**

Primera subasta, el día 25 del actual, y hora de las diez.

Segunda ídem, el día 5 de Octubre próximo, y hora de las diez.

**A la exclusiva, por un año.**

Primera subasta, el día 16 de Octubre y hora de las diez.

Segunda ídem, el día 27 de ídem.

Tercera ídem, el día 6 de Noviembre, y hora de las diez.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y quedarán sin efecto las subastas posteriores á aquella que diere resultado.

Abanto 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Patricio Sanz.

El Ayuntamiento y Junta municipal que preside, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos en todos los ramos para el año 1907, á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta, el 23 del mes actual, á las diez de la mañana; si no hubiere licitador, se celebrará la segunda, el día 3 de Octubre próximo, á la misma hora, y si tampoco hubiere resultado, se procederá al arriendo con la exclusividad de los grupos de carnes y líquidos, cuyas subastas se verificarán los días 11, 19 y 27 del próximo mes de Octubre en idénticas horas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pintano 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Federico López.

La plaza de Veterinario Inspector de carnes de este pueblo se encuentra vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 30 pesetas anuales que paga el Ayuntamiento. El agraciado podrá contratar iguales con los dueños de caballerías de este pueblo y de los demás que componen el partido, Navardún, Gordún, Isuerre, Petilla y Lobera, á dos, tres, seis, nueve y diez kilómetros de distancia respectivamente de este pueblo.

Los aspirantes presentarán solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Urriés á 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Félix Ventura.

Por cesación de contratos, se anuncian vacantes desde el día 29 de los corrientes las plazas de Médico, Farmacéutico y Practicante titulares y Veterinario, con los sueldos de presupuesto é iguales de los vecinos, estándose para hacer partido cerrado. Se proveerán de entre los solicitantes.

Luna 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Joaquín Pemán.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Mara 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Ibarra.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el año 1907, mediante subasta que se celebrará el día 24 del actual, á las once. Si no hubiere postor, tendrá efecto la segunda el día 4 del próximo Octubre, á la misma hora, y si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y alcoholes, cuyos actos tendrán lugar los días 14 y 24 de Octubre y 3 de Noviembre próximos, en las mismas horas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Torreolla de Valmadrid 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Hasta.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Orajo 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Valenzuela.

D. Gabriel Beortegui, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sigüés:

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 7 del actual, y con el fin de enjugar el déficit de su presupuesto formado para el año de 1907, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios sobre especies no tarifadas, aprobando la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja....	100	3	0'30	220.000	660
Leña.....	100	4	0'40	106.460	425'84
TOTAL.....					1.085'84

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber al público, á los efectos procedentes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sigüés á trece de Septiembre de mil novecientos seis.—Gabriel Beortegui.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lampérez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y sus recargos por consumos de este pueblo para el año de 1907, se ha acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies del mismo, la celebración de las subastas siguientes:

**A venta libre, de uno á cinco años.**

La primera, el día 18, á las diez.

La segunda, el día 28 del corriente mes, á las diez.

*A la exclusiva, por un año.*

La primera, el día 8 de Octubre próximo, á las diez.

La segunda, el día 18, á las diez.

La tercera, el día 28, á las diez.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuarzo 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde Miguel Laserna.—El Secretario, Pablo Rabadán.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1907, el Ayuntamiento y Junta de Asociados han acordado el arriendo de todas las especies que comprende la tarifa oficial, con sujeción á los pliegos de condiciones que al efecto y con la debida antelación se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Municipio. Las respectivas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á las diez, en los días que á continuación se expresan:

*Para el arriendo á venta libre.*

Primera subasta, el día 20 del mes actual.

Segunda subasta, el día 30 del mismo.

*Para el arriendo con venta á la exclusiva.*

Primera subasta, el día 10 de Octubre próximo.

La segunda, el día 19 del mismo; y

La tercera, el día 28 de dicho mes.

Si alguna de dichas subastas diera resultado quedarán desde luego sin efecto las restantes.

Orozo 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Valenzuela.—El Secretario, Leopoldo G. Perucha.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1907, estará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Inogé 16 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Martínez.

La plaza de Inspector de carnes de esta localidad, se halla vacante desde el 30 del actual, con la dotación de 50 pesetas anuales y las iguales de unas 115 caballerías mayores y 45 menores, á razón de 7'50 pesetas las mayores y 3'75 las menores.

Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 28 del actual.

Farlete 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antolín Fustero.

**SECCION SEPTIMA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

Don Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D. Benito Sanz Fanlo, natural de Bisbal, provincia de Huesca, y que falleció en Zara-

goza en estado de soltero el día veinte de Julio de mil novecientos cuatro sin que conste haya otorgado disposición alguna de última voluntad, habiendo reclamado la herencia del precitado D. Benito Sanz Fanlo sus dos hermanos de doble vínculo D. Andrés Mariano y D.<sup>a</sup> Manuela Sanz Fanlo, ó sea parientes en segundo grado civil, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el mencionado expediente, he acordado anunciar mediante el presente, que se fijará en los estrados y sitios públicos de esta capital y de Bisbal y se insertará en los *Boletines Oficiales* de Zaragoza y Huesca, el referido fallecimiento intestado de D. Benito Sanz Fanlo, y á la vez llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la última de las publicaciones indicadas, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, sesenta y cuatro, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á diez de Septiembre de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—Ante mí, por habilitado, Fausto Arnal.

**Calatayud.**

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente se cita y llama á un sujeto que viajaba en la plataforma de un vagón del tren especial que salió de Zaragoza el día nueve del actual y que llegó á esta ciudad á las diez treinta y cinco de la mañana, cuyo sujeto llevaba gorra de visera blanca, de unos veinte años de edad, al parecer de Zaragoza, ignorándose las demás señas y su actual paradero, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre lesiones á Braulio Urbano, á consecuencia de haber sido arrollado por el tren á la llegada del mismo en la estación de esta ciudad en el indicado día, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á quince de Septiembre de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—De su orden, Pascual Brillo.

**PARTE NO OFICIAL****Término de Rabal.**

D. Juan Andrés, ha solicitado utilizar un salto de agua en la toma de la acequia de Cogullaia para mover un molino harinero.

Lo que se anuncia al público para que cuantos crean conveniente hacer alguna observación, puedan hacerlo por escrito durante el plazo de veinte días, en la Secretaría del término (Don Jaime I, 62, 2.<sup>o</sup>) donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto facultativo.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1906.—El Procurador mayor Presidente, Francisco Sesé.